Hospital Universitario 12 de Octubre

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GERENCIA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA VIFOR FRESENIUS MEDICAL CARE REAL PHARMA ESPAÑA, S.L., DE *SUMINISTRO DE AVACOPÁN, MEDICAMENTO DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LA FIRMA "VIFOR FRESENIUS MEDICAL CARE RENAL PHARMA ESPAÑA, S.L.", CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE* (Nº CR-WEB/2026/0000002401)

EXPEDIENTE. - P.A. 2026-3-04

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante resolución de la Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, de fecha 05 de marzo de 2026, se acordó la adjudicación del contrato de *Suministro de AVACOPÁN, medicamento de distribución exclusiva de la firma "VIFOR FRESENIUS MEDICAL CARE RENAL PHARMA ESPAÑA, S.L." con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario 12 de Octubre*, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Compras y por un importe máximo de **572.179,61 €** (Base imponible: 550.172,70 €, IVA 4%: 22.006,91 €) a VIFOR FRESENIUS MEDICAL CARE RENAL PHARMA ESPAÑA, S.L.

SEGUNDO. - Con fecha 15 de abril de 2026 se procedió a suscribir y formalizar el correspondiente contrato, por importe de **572.179,61 €,** (IVA incluido) y un plazo de ejecución **12 MESES** a contar desde el día siguiente a la fecha de su firma, con una duración máxima de **36 MESES**, incluidas las prórrogas.

Por tratarse de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, artículo 107.1 de la LCSP, en este contrato no se constituyó garantía definitiva.

TERCERO. - A fecha 27 de octubre de 2026, la empresa VIFOR FRESENIUS MEDICAL CARE RENAL PHARMA ESPAÑA, S.L., adjudicataria del contrato, nos comunica la revocación de la autorización de comercialización del medicamento TAVNEOS® (avacopan), con Código Nacional 733268, objeto del contrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09628480038711560909 56

CUARTO. - La situación descrita constituye un supuesto de imposibilidad sobrevenida de ejecución de las prestaciones pendientes por causas no imputables al contratista, de conformidad con el **artículo 211.1.g de la LCSP**, no existiendo alternativa contractual en los términos definidos en el citado artículo que permita su cumplimiento.

QUINTO. - A fecha 27 de enero de 2023, el importe ejecutado se determina en un total de 165.869,11 € (IVA incl.).

A la vista de los hechos expuestos y de acuerdo con los preceptos legales de aplicación, este Órgano de contratación,

RESUELVE

Primero. - Aprobar la resolución del contrato **Nº CR-WEB/2026/0000002401**, correspondiente al Expediente **2026-3-04**, "***Suministro de AVACOPÁN, medicamento de distribución exclusiva de la firma "VIFOR FRESENIUS MEDICAL CARE RENAL PHARMA ESPAÑA, S.L." con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario 12 de Octubre*"**,** por razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Segundo.- No efectuar abono de cantidad alguna pendiente, dado que ya se ha producido la liquidación de los suministros efectivamente realizados con arreglo al contrato y que han sido recibidos por el Hospital Universitario 12 de Octubre., de conformidad con lo establecido art. 313. LCSP, *Causas y efectos de la resolución.*

Tercero. - Notificar la presente resolución al contratista VIFOR FRESENIUS MEDICAL CARE RENAL PHARMA ESPAÑA, S.L., con CIF B65124471.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09628480038711560909 56

de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE PANCORBO GONZÁLEZ - ***6282**
Fecha: 2026.10.29 19:54

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 096284800387115609095 6